

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso Verbal Acción Posesoria
Radicado: No. 2023-00200

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., el Despacho,

DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal acción posesoria de mayor cuantía que promueve **MARÍA CRISTINA GUZMAN BARRAGAN** contra **DIANA PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ**.

2.- **CORRER** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo 368 *ejusdem*.

3.- **TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 377 *Ibídem*.

4.-Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación y lo previsto en lo normado en artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

5.-ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibídem*. Por secretaría ofíciase.

6.-RECONOCER personería para actuar al abogado GONZALO ANDRES RUSSI FINO como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 075, hoy 16 de agosto de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Kpm